



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXIX

Miércoles, 14 de julio de 1965. — Número 84

Página 725

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

##### Otorgamiento de Permiso de Investigación

Por el señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 7 de julio de 1965, ha sido otorgado el Permiso de Investigación denominado "María Luisa", número 16.033, solicitado con 202 pertenencias para mineral de cinc en los términos municipales de Camaleño y Vega de Liébana, por don Cándido González Leñero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 7 de julio de 1965.—El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos Sindicales

Visto Convenio Colectivo Sindical para la Industria de la Madera, a excepción de Rematantes y Aserradores, Chapas y Tableros, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Maderas, acordado entre las representaciones Social y Económica de dicho ramo, y

Resultando: Que en 27 del pasado mes de abril se recibió en esta Delegación el mencionado Convenio, remitido por la de Sindicatos, con informe en el sentido de que su implantación no implicaba aumento en los precios que fabrican las industrias afectadas.

Resultando: Que cumpliendo lo dispuesto en la Circular número 254 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de 1 de julio de 1961, se solicitó informe de la de Previsión, que fue evacuado el 3 del pasado mayo, que lo hizo en el sen-

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander...	725
Delegación Provincial de Trabajo	725
Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 .....	727
Caja General de Depósitos, .....	727
Junta Provincial de Beneficencia	728

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander .....	729
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo .....	729
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña .....	730
Obra Sindical del Hogar .....	730

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	731
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Medio Cudeyo, Reocín, Marina de Cudeyo, Camargo, Ruiloba, Guriezo y Juntas vecinales de Cobejo y Cos .....	731
---	-----

tido de que en cuanto se refiere a su competencia, no cabía oponerle reparo alguno.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de la cuestión planteada, está determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y en los 19 a 22 de su Reglamento.

Considerando: Que el Convenio, por razón de su contenido y forma, se adapta a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la antes citada y a los correlativos de su Reglamento, sin que concurren causas de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación;

Esta Delegación de Trabajo, acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Colecti-

vo Sindical, de carácter provincial para las industrias del ramo de la Madera, a excepción de Rematantes y Aserradores, Chapas y Tableros, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Madera.

2.º Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, respectivamente.

3.º Dar traslado de esta resolución a la Delegación Provincial de Sindicatos, para notificar a las partes interesadas, advirtiéndolas que contra la misma, no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 25 de junio de 1965.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás Díaz.

**Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para las industrias de la provincia de Santander, regidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, excepto las siguientes actividades: Rematantes y Aserradores, Chapas y Tableros, Carpintería de Ribera y Almacenistas de Madera**

Cláusula primera. Ambito territorial.—Las estipulaciones del presente Convenio obligarán a las Empresas encuadradas en Santander y su provincia y a los trabajadores que de las mismas dependan.

Cláusula segunda. Ambito funcional.—Este Convenio afectará a las Empresas y trabajadores encuadrados en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de la Madera, aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947, a excepción de los Grupos de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Maderas, Chapas y Tableros y Carpintería de Ribera.

Cláusula tercera. Vigencia. — La duración de este Convenio será de dos años y entrará en vigor el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación.

Cláusula cuarta.—El Convenio se



considerará prorrogado por años sucesivos si alguna de las partes que lo suscriben no formula en solicitud de revisión, con tres meses de antelación a su expiración, o al de las prórrogas, en su caso, la pertinente denuncia del Convenio.

**Cláusula quinta. Revisión.** — La representación Social podrá pedir la revisión del Convenio si por disposición legal de cualquier rango se estableciesen mejoras que, al ser absorbidas, motiven la anulación total o parcial de los beneficios que mediante él se concedan.

El mismo derecho corresponderá a la representación Económica en el caso de que se produzcan nuevas repercusiones económicas sobre las mejoras acordadas en este pacto, que puedan gravar las cifras límites que han señalado las Empresas en favor de sus trabajadores; se hace constar que la aplicación de unas posibles nuevas bases o porcentajes de cotización en materia de seguridad social o Plus Familiar dará lugar a que las mejoras introducidas en este Convenio sean reajustadas de manera que al acumularse los incrementos de cotización no sufra aumento la cantidad total que han destinado las Empresas en beneficio de sus productores y sin que por otra parte tengan lugar modificaciones de otro orden en los pactos de este Convenio.

**Cláusula sexta. Exenciones.** — La base para cotización a la seguridad Social será la establecida legalmente por el Ministerio de Trabajo, e igualmente se tendrán en cuenta para el cálculo y distribución del Plus Familiar las normas ministeriales. Por tanto, las mejoras que el presente Convenio establece sobre los salarios mínimos no repercutirán en los regímenes de Seguros Sociales Unificados, Mutualismo Laboral, etc. Expresamente se hace constar que no obstante citadas mejoras se tendrán en cuenta para el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

**Cláusula séptima. Absorciones.** — Las mejoras económicas que puedan tener establecidas las Empresas, quedarán compensadas y absorbidas con el conjunto que se establece en este Convenio, sin que tal absorción pueda significar, en caso alguno, disminución de las condiciones laborales ya adquiridas, las que en todo caso quedarán inalterables.

**Cláusula octava. Salarios.** — Se establecen los salarios que a continuación se detallan, teniendo en cuenta la diferenciación de afinidades y trabajos y primero y segundo año de vigencia del Convenio:

**Actividades de brochas, pinceles, cepillos y fábricas de mondadientes**

	Primer año de vigencia		Segundo año de vigencia	
	Salario	Plus asistencia	Salario	Plus asistencia
<b>Personal masculino:</b>				
Peón ... ..	65,—	13,—	65,—	16,90
Ayudante ... ..	75,—	15,—	75,—	19,50
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	85,—	22,—	85,—	27,35
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	90,—	23,—	90,—	28,65
Encargado ... ..	100,—	25,—	100,—	31,25
<b>Personal femenino:</b>				
Peón ... ..	60,—	12,—	60,—	15,60
Ayudanta ... ..	65,—	13,—	65,—	16,90
Oficiala 2. <sup>a</sup> ... ..	70,—	14,—	70,—	18,20
Oficiala 1. <sup>a</sup> ... ..	75,—	15,—	75,—	19,50
Encargada ... ..	85,—	17,—	85,—	22,10

En los trabajos propios de los hombres, que realicen las mujeres, percibirán la misma retribución que el personal masculino.

**Resto de actividades afectadas por el Convenio**

	Primer año de vigencia	Plus asistencia	Segundo año de vigencia	Plus asistencia
Peón ... ..	65,—	15,—	65,—	19,—
Ayudante ... ..	75,—	15,—	75,—	19,50
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	90,—	25,—	90,—	30,65
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	95,—	25,—	95,—	31,—
Encargado ... ..	105,—	25,—	105,—	31,50

**Todas las actividades**

	Primer año de vigencia	Plus asistencia	Segundo año de vigencia	Plus asistencia
Aprendiz de 1. <sup>er</sup> año ... ..	25,—	5,—	25,—	6,25
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ... ..	30,—	10,—	30,—	12,—
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año ... ..	40,—	15,—	40,—	17,25
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año ... ..	50,—	15,—	50,—	17,25

Los aspirantes administrativos y pinches, se asimilarán a los aprendices en cuanto a retribución, según tengan 14, 15, 16 ó 17 años.

**Personal administrativo:**

	Primer año de vigencia	Plus asistencia	Segundo año de vigencia	Plus asistencia
Auxiliar ... ..	2.250,—	450,—	2.250,—	585,—
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	2.700,—	750,—	2.700,—	922,50
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	2.850,—	750,—	2.850,—	952,50
Jefe administrativo ... ..	3.150,—	900,—	3.150,—	1.102,50

**Personal subalterno:**

	Primer año de vigencia	Plus asistencia	Segundo año de vigencia	Plus asistencia
Capataz especialista, guarda jurado y almacenero. ... ..	2.250,—	450,—	2.250,—	585,—
Listeros, guardas, vigilantes, ordenanzas y porteros ... ..	1.950,—	450,—	1.950,—	570,—

**Personal técnico:**

Queda en libertad de contratación la retribución de este personal técnico, pero los mismos no percibirán retribución inferior a la señalada para el encargado.

**Cláusula novena.** — El Plus de Asistencia se percibirá exclusivamente los días que se preste servicio y repercutirá en vacaciones y en gratificaciones solamente.

**Cláusula décima. Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias establecidas en el ar-

tículo 123 de la Reglamentación de Trabajo consistirán cada una de ellas en quince días de los sueldos o salarios del Convenio y Plus de Asistencia, incrementados, en su caso, con los aumentos por antigüedad.

**Cláusula undécima. Vacaciones.** — El periodo de vacaciones que estable-



ce la Reglamentación a esta actividad continuará como en la misma se establece en cuanto al número de días a disfrutar, pero considerándose los días laborables o hábiles en lugar de naturales.

En los ceses voluntarios o despidos justos, al liquidarse las vacaciones o gratificaciones en la parte proporcional que corresponda, no se percibirá el Plus de Asistencia.

Cláusula duodécima. Aumentos por años de servicio.—Los aumentos por años de servicio se calcularán en la misma forma que establece la Reglamentación, pero se computarán sobre el salario mínimo interprofesional de 60,00 pesetas, señalado por Decreto de 17 de enero de 1963.

Cláusula décimotercera. Otros conceptos.—También se calculará sobre el salario mínimo interprofesional de 60,00 pesetas, el Plus de Eventualidad, dote por matrimonio y todos aquellos otros conceptos a excepción de domingos y festivos, licencias retribuidas y ausencias de cargos sindicales electivos, siempre que hayan sido convocados con anterioridad y preceptivamente, en que se abonarán los salarios o sueldos del Convenio sin el Plus de Asistencia.

$$(S. C. \times 365) + P. A. \times 305) + (S. C. + P. A.) \times 30 : 8$$

$$(365 - 52 - 8 - 14)$$

Interpretación.—S. C. es el salario del Convenio; P. A. es el Plus de Asistencia; 365 es el número de días del año; 305 son los días del año menos 52 domingos y 8 fiestas abonables; 44 son los días de gratificaciones y vacaciones, a razón de 15 las gratificaciones y 14 días hábiles las vacaciones.

Cláusula desimoséptima. Rendimientos.—Por tratarse de actividades artesanas en las que se elaboran artículos de muy diferentes precios y calidades, se considera como muy difícil establecer tablas o baremos de rendimientos mínimos. No obstante, se aconseja a las Empresas el establecer tablas de rendimientos mínimos sobre la base de las mejoras establecidas en el Convenio y los correspondientes sistemas de incentivo para estimular el aumento de la producción.

Cláusula décimoctava. Comisión de vigilancia.—Se formará una Comisión de Vigilancia integrada por dos vocales económicos y dos vocales sociales, presididos por el jefe del Sindicato y un secretario designado por la Organización Sindical, que se encargará de la vigilancia y cumpli-

Cláusula décimocuarta. Prendas de trabajo.—Con el fin de evitar posibles perjuicios en esta materia, se establece como cláusula penal, la obligación de las Empresas de abonar 300 pesetas anuales, cantidad que podrá ser prorrateada en relación con el tiempo de servicios en el caso de que, en su momento, no se entregue la preceptiva ropa de trabajo. Ello se hace, entre otras causas, en atención al perjuicio económico sufrido por el trabajador al dejar y usar su propia ropa.

Cláusula décimoquinta. Jornada de trabajo.—Se establece la jornada en los sábados semanales de cinco y media horas, quedando exceptuadas las fábricas de cepillos y palillos, cuyas empresas quedan en libertad de establecer esta jornada o continuar con la jornada normal. Las empresas establecerán, de acuerdo con los enlaces sindicales, como representantes de los trabajadores, la forma de recuperar las dos horas y media que no se trabajen los sábados. La jornada de los sábados terminará, como máximo, a las catorce horas del día.

Cláusula décimosexta. Salario-hora profesional.—El salario-hora profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula:

miento, así como de la interpretación de las cláusulas de este Convenio.

Cláusula décimonovena. Transcendencias de lo convenido.—Los acuerdos adoptados en el presente Convenio servirán de precedente para posibles futuros Convenios.

Cláusula vigésima. Aumento de precios.—La aplicación de este Convenio no repercutirá en el precio de los productos de las industrias afectadas por el mismo.

Y así lo convienen, se ratifican y firman, en testimonio de lo cual se levanta la presente acta, de la que, como secretario, certifico, con el visto bueno del presidente.

Derechos de inserción e impuestos: 2.655,85 pesetas.

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 37

Caja de Recluta número 54 de Santander

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 219 y 221 del vigente Reglamento para el Reclutamiento del Ejército, tendrá lugar el ingreso

de los mozos del reemplazo de 1965 y agregados al mismo en Caja; para ello, los Ayuntamientos darán exacto cumplimiento de lo que determina el artículo 220 del referido Reglamento.

Los días señalados para hacer el ingreso en Caja y horas de 9,30 a 13,30, lo verificarán en la forma siguiente:

#### 2 de agosto

Alfoz de Lloredo, Ampuero Anievas, Arenas de Iguña, Argoños, Arnuero, Arredondo, Astillero, Bareyo, Bárcena de Cicero, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de la Sal, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Camargo, Campoo de Yuso, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Cieza, Cillorigo, Colindres, Comillas, Corvera, Enmedio, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Hermandad de Campoo de Suso, Herrerías, Lamasón, Laredo, Las Rozas, Liendo, Liérganes, Limpias y Los Corrales.

#### Día 3 de agosto

Los Tojos, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Miera, Molledo, Noja, Penagos, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Piélagos, Polaciones, Polanco, Potes, Puente Viesgo, Ramales, Rasines, Reinosa, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Rionansa, Riotuerto, Ruente, Ruesga, Ruiloba, San Felices de Buelna, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Santa María de Cayón.

#### Día 4 de agosto

Santander: Primera Sección, Segunda Sección, Tercera Sección y Cuarta Sección.

#### Día 5 de agosto

Santillana, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Saro, Selaya, Soba, Solórzano, Suances, Torrelavega, Tresviso, Tudanca, Udías, Valdáliga, Valdeolea, Valdeprado, Valderredible, Val de San Vicente, Vega de Liébana, Vega de Pas, Villacarriedo, Villaescusa, Villafufre, Villaverde de Trucíos y Voto.

Santander, 6 de julio de 1965.—El teniente coronel jefe (ilegible).

306

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 454.085 de entrada y 250.318 de



registro correspondiente al constituido en 2-6-1961, propiedad de Félix Ibáñez Ruiz, en garantía obligaciones impuestas autorización concedida para su camión matrícula M.-560.268, definitiva 277.270. Depósito Deuda Amortizable 3%, de 1 octubre 1949, pesetas 7.500 (10.024-1965).

Se previene a la persona en cuyo poder de halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

Derechos de inserción e impuestos: 160,25 pesetas.

### JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

55 relación de solicitudes de Auxilio por Ancianidad y Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander

#### Auxilio por Ancianidad

##### CAPITAL

##### PEÑA DEL CUERVO

Número 10, 3.º

Número de orden 3.580; María Manrique Alonso, hija de Pedro y Maximina.

Número 10, 3.º

Número de orden, 3.581; Andrés Vallecillo Vallecillo, hijo de Juan y Juliana.

##### TRAVESIA DE LAREDO

Número 6, entresuelo.

Número de orden, 3.582; Josefa Soto Corvera.

##### PROVINCIA

##### ALFOZ DE LLOREDO

Número de orden, 3.583; Bernardino Ortiz Bezanilla; Monasterio de Cóbreces.

##### CAMARGO

Número de orden, 3.584; Petra Eduarda Macías Infantes, vecina de Maliaño, hija de Fernando y Felisa.

##### HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Número de orden, 3.585; Petra Seco Terán, vecina de Celada Marlantes, hija de Isidoro y Sofía.

Número de orden, 3.586; Saturnina García Díez, vecina de Celada de los Calderones, hija de Eusebio y Manuela.

##### PEÑARRUBIA

Número de orden, 3.587; María Gracia, vecina de La Hermida.

#### Auxilio por Enfermedad

##### CAPITAL

##### ALTA

Número 78, 1.º

Número de orden, 3.588; Felicitas Tomasa Laguillo Lombilla.

##### GUEVARA

Número 7, 4.º

Número de orden, 3.589; Constantina Río Varillas, hija de Claudio y Emeteria.

##### TRAVESIA CUEVAS

Número 13, bajo.

Número de orden, 3.590; Celestino González Alonso, hijo de Celestino y Severiana.

##### MONTE (pueblo)

La Regata.

Número de orden, 3.591; María Josefa García Escandón, hija de Luciana.

##### QUINTA PORRUA

Manzana 7, 1.

Número de orden, 3.592; Anselmo Pesquero Francés, hijo de Fructuoso y Dolores.

##### PROVINCIA

##### ASTILLERO

Número de orden, 3.593; María Dominica Egusquiza Galarza, vecina de Astillero.

##### AMPUERO

Número de orden, 3.594; Pedro Gutiérrez Edesa, vecino de Ampuero, hijo de Juan y María.

##### CABEZON DE LA SAL

Número de orden, 3.595; Francisca García Díaz, vecina de Cabezón de la Sal, Solapeña.

##### CAMPOO DE YUSO

Número de orden, 3.596; Beatriz Macho Moreno, vecina de La Población, hija de Pablo y María.

Número de orden, 3.597; M.ª Pilar Macho Moreno, vecina de La Población, hija de Pablo y María.

##### CAMALEÑO

Número de orden, 3.598; Benedicta Lama Alonso, vecina de Cosgaya, hija de Francisco y Justina.

Número de orden, 3.599; Angel Eloy Rodríguez Bores, vecino de Lon, hijo de María Cruz.

##### HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Número de orden, 3.600; Luisa Consuelo García Gutiérrez, vecina de Naveda.

Número de orden, 3.601; Leonor Gutiérrez Pérez, vecina de Villar, hija de Vidal y Martina.

##### MAZCUERRAS

Número de orden, 3.602; Pantaleón Gómez Fernández, vecino de Sierra de Ibio, hijo de Serafín y Sara.

##### MOLLEDO

Número de orden, 3.603; Hortensia Saiz Fernández, vecina de Silió.

##### PIELAGOS

Número de orden, 3.604; M.ª Carmen Solarana Samperio, vecina de Barcenilla, hija de Enrique y Esperanza.

##### CORVERA DE TORANZO

Número de orden, 3.605; Antonio Menéndez Losey, vecino de Ontaneda, hijo de Antonio y Oliva.

##### PEÑARRUBIA

Número de orden, 3.606; Amelia Ceballos Cortínez, vecina de La Hermida.

##### SANTA CRUZ DE BEZANA

Número de orden, 3.607; Luis San José Gómez, vecino de Liencres (Sanatorio), hijo de Mateo y Ascensión.

##### SANTA MARIA DE CAYON

Número de orden, 3.608; Natividad Revuelta López, vecina de Argomilla, hija de Fernando y Eulalia.

Número de orden, 3.609; Buenaventura Sainz Quintana, vecina de Argomilla, hija de Emilio y Clotilde.

Número de orden, 3.610; Concepción Mora Sañudo, vecina de Argomilla, hija de Leopoldo y Teresa.

Número de orden, 3.611; M.ª Luisa Riancho Sañudo, vecina de La Penilla, hija de Honorio y Vidaura.

Número de orden, 3.612; Manuela Mora Pérez, vecina de Argomilla, hija de Pedro y Manuela.

Número de orden, 3.613; M.ª Carmen Mora Pérez, vecina de Argomilla, hija de Pedro y Manuela.

Número de orden, 3.614; Clotilde Rasillo Pila, vecina de San Román, hija de Manuel y Jesusa.



**SANTOÑA**

Número de orden, 3.615; Francisco Pérez Crespo, vecino de Santoña, hijo de Paulino y Acacia.

**TUDANCA**

Número de orden, 3.616; Pilar Cos Cos, vecina de Santotís, hija de Ruperto y Dolores.

**VALDERREDIBLE**

Número de orden, 3.617; Concepción Fernández Torre, vecina e Rocamundo, hija de Narciso y Emelia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 12 de julio de 1965.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo —hoy en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Fermín Berrenechea Bernedo, propietario de Construcciones Abate,, contra don Benito Yenes Martínez, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, dos equipos de soldadura eléctrica Alarco, tipo AT-10, transformador estático a dos voltajes, embargados como de la propiedad del demandado, tasados pericialmente en veintitrés mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, en día veintinueve del corriente mes de julio, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la misma, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 %, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo

requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que el día 21 del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a Manuel Magdaleno Bustillo, a las resultas de la causa seguida en este Juzgado con el número 20-960.

**Efectos que se subastan**

Una jarra de aluminio, tasada en diez pesetas; un embudo de casco, en diez pesetas; un embudo de plástico, en veinticinco pesetas; 28 botellas, vacías, en veinticinco pesetas; tres botellas más, vacías, en tres pesetas; una botella de King Legend, con líquido, en cincuenta pesetas; un frasco con pasta blanca, en tres pesetas; cincuenta garrafrones, vacíos, en cien pesetas; cincuenta litros de Whyski, falsificado, en tres mil quinientas pesetas, y un cesto, en veinte pesetas.

**Advertencias**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de lo subastado.

Dado en Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 265 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER**

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo —hoy en período de ejecución de sentencia—, a instancia de don Fermín Berrenechea Bernedo, propietario de Construcciones Abate,, contra don Benito Yenes Martínez, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, sin sujeción a tipo, dos equipos de soldadura eléctrica Alarco, tipo AT-15, transformador estático a dos voltajes, embargados como de la propiedad del demandado, tasados pericialmente en veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, en día veintinueve del corriente mes de julio, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la misma, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 %, por lo menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Santander a siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Jesús Porrás de la Mata.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 271,15 pesetas.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO****Edicto**

Don José Luis Gil Saez, juez de primera instancia e instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en virtud de providencia dictada en esta fecha, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 117-963, por el delito de imprudencia con ocasión de la circulación, contra Antonio Tabernilla Diego, se saca por tercera vez a venta en pública subasta el bien que luego se hará mención embargado al procesado:

Una motocicleta, matrícula S.-24.977, tasada en la cantidad de dos mil pesetas, que se encuentra depositada en el taller industrial del vecino de Ampuero don Ramón Sainz Rivero, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día tres del próximo mes de agosto



del presente año y hora de las doce, sin sujeción a tipo de tasación alguno.

Dado en Laredo a seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, José Luis Gil Saez.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 203,35 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 175-63, instada por el procurador señor Llanos, en nombre y representación de don José María Gutiérrez Sanibo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Somo, contra don Roberto Solana Guerra, mayor de edad, casado con D.<sup>a</sup> Pilar Colina Rozadilla, y vecino de Villaverde de Pontones; en cuyos autos se ha acordado sacar, por primera vez y término de veinte días, a pública subasta, los bienes que se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de agosto próximo, a las once horas, y cuyos bienes embargados se encuentran especialmente hipotecados por la Caja de Ahorros de Santander y por doña Encarnación Labrada Perojo.

1.º En el pueblo de Villaverde de Pontones, en la finca Conde Condestable, frente al FF. CC. Santander-Bilbao, una edificación de planta baja, hoy a comercio, piso y desván, de 6,5 metros de frente por 11 de fondo, con otro pequeño edificio adosado a la espalda, que mide 3,10 metros por 3,75, y linda: Frente, carretera de Anero a Pedreña; Sur o espalda, terreno de Vicente Cagigal; Este o izquierda, patio de edificación del mismo señor, y Oeste o derecha, carretera de Villaverde a Hoznayo, por la Fuente del Francés. Tasada en 58.943 pesetas.

2.º Una chabola de ladrillo de 5,30 metros por 3,30, lindando a todos los vientos, con Vicente Cagigal Ortiz. Tasada en 2.625 pesetas.

3.º Prado de 4,84 carros ó 7,58 a., en el mismo pueblo de Villaverde de Pontones, que linda: Norte, carretera de Villaverde a Anero, digo a Hoznayo; Sur, río Santo Tomás; Este, Vicente Cagigal Ortiz, y Oeste, el mismo. Tasada en 20.900 pesetas.

4.º En Villaverde de Pontones, sitio de Arguín, una finca de 17 carros 16 céntimos ó 30 a. 71 ca., y linda: Norte, Vicente Osorno Viar; Sur, río Santo Tomás o Aguanaz; Este, herederos de Juan Manuel Mazarrasa, y

Oeste, con la finca de donde segrega. Tasada en 58.310 pesetas.

Previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santoña a dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 511,45 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 178-63, instada por el procurador señor Llanos, en nombre y representación de don José Luis Viota Palomera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, calle de Carlos III, número 4, bajo, contra Roberto Solana Guerra, mayor de edad, casado con doña Pilar Colina Rozadilla y vecino de Villaverde de Pontones; en cuyos autos se ha acordado sacar, por primera vez y término de veinte días, a pública subasta, los bienes que se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de agosto, a las once horas, y cuyos bienes embargados se encuentran especialmente hipotecados por la Caja de Ahorros de Santander y por doña Encarnación Labrada Perojo.

1.º En el pueblo de Villaverde de Pontones, en la finca Conde Condestable, frente al FF. CC. Santander-Bilbao, una edificación de planta baja, hoy a comercio, piso y desván, de 6,5 metros de frente por 11 de fondo, con otro pequeño edificio adosado a la espalda, que mide 3,10 metros por 3,75, y linda: Frente, carretera de Anero a Pedreña; Sur o espalda, terreno de Vicente Cagigal Ortiz; Este o izquierda, patio de edificación del mismo se-

ñor, y Oeste o derecha, carretera de Villaverde a Hoznayo, por la Fuente del Francés. Tasada en 58.943 pesetas.

2.º Una chabola de ladrillo de 5,30 metros por 3,30, lindando a todos los vientos con Vicente Cagigal Ortiz. Tasada en 2.625 pesetas.

3.º Prado de 4,84 carros ó 7,58 a., en el mismo pueblo de Villaverde de Pontones, que linda: Norte, carretera de Villaverde a Anero, digo a Hoznayo; Sur, río Santo Tomás; Este, Vicente Cagigal Ortiz, y Oeste, el mismo. Tasada en 20.900 pesetas.

4.º En Villaverde de Pontones, sitio de Arguín, una finca de 17 carros 16 céntimos ó 30 a. 71 ca. y linda: Norte, Vicente Osorno Viar; Sur, río Santo Tomás o Aguanaz; Este herederos de Juan Manuel Mazarrasa, y Oeste, con la finca de donde se segrega. Tasada en 58.310 pesetas.

Previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Que dichos bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de presentación de los títulos de propiedad. Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santoña a dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos 517,60 pesetas.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de instalación de dos ascensores y obras de reforma en la Casa Sindical Provincial de Santander cuyo presupuesto de contrata asciende a 818.152,04 pesetas, impórtando la fianza provisional 16.363,04 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Santander y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del



siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S. a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 5 de julio de 1965.—El jefe nacional de la Obra (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 209,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de menor cuantía a instancia de Electricidad Comercial del Norte, S. A., representada por el procurador señor Bolado, contra don José Cusido y Salvat, declarado en rebeldía por su no comparecencia en los autos, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de veintiocho mil trescientas cincuenta y ocho pesetas veintidós céntimos, seguidos entre partes: De la una, como demandante, Electricidad Comercial del Norte, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo y defendida por el letrado don José Luis de la Cruz González, y de la otra, como demandado, don José Cusido y Salvat, mayor de edad, comerciante y vecino de Tarrasa, declarado en rebeldía por su no comparecencia...

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimar la demanda formulada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de Electricidad Comercial del Norte, S. A., sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, que, dada la

rebeldía del demandado, se le notificará en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Losada Fernández.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don José Cusido y Salvat, mediante inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pongo el presente en Santander a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 382,05 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Andrés Jérez Eguren, representado por el procurador don José Angel de Lucio García, contra doña Valentina Díaz Carrera y otros, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez, señor Losada Fernández.—Santander a cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Dada cuenta; habiendo transcurrido el término del emplazamiento, se concedió a cuantas personas sean herederas del finado don Macario Serna y todas las personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en el juicio, cuyo emplazamiento se hizo por medio del "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, y no habiendo comparecido dentro del término, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan en el término de cinco días, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a hubiere lugar en derecho.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez.—Rubricados.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a cuantas personas sean herederas del finado don Macario Serna y todas las personas físicas o jurídicas que puedan tener interés en el juicio, para que, en término de

cinco días, comparezcan en los autos, pongo el presente, el cual se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a cinco de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El juez de primera instancia, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 351,25 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Francisco Gómez Acebo solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar motor con 1 CV en la Avenida de Maura, 19, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de julio de 1965.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción e impuestos 67,80 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobados por este Ayuntamiento los correspondientes anteproyectos, se anuncia la exposición al público, por el término de quince días, en la Secretaría municipal, de los presupuestos extraordinarios que han de regir económicamente las siguientes obras:

a) Reforma "B" del alumbrado público en Solares-Valdecilla.

b) Reforma "C" de edificios municipales (vivienda señor alguacil y edificios escolares).

c) Ampliación "D" del Servicio M. de Aguas y establecimiento del mismo en Sobremazas.

Durante mentado plazo de quince días dichos anteproyectos de presupuesto extraordinario podrán ser examinados y, en su caso, reparados por las personas a quienes alude el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas determinadas en el artículo 696 del propio texto.

Medio Cudeyo, 3 de julio de 1965. El alcalde, Francisco Martínez.

Formuladas y sometidas a la aprobación del Pleno la cuenta general del presupuesto, la de caudales, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, referidas todas al ejercicio de 1964, se anuncia su exposición al público, con los justificantes de su razón por el término de quince días, durante los cuales y ocho más podrán



examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 90-2.º de la Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Acordada por este Ayuntamiento la revisión y actualización, así como la implantación de las ordenanzas fiscales apropiadas a las bases económicas del término, y practicados los cálculos y rectificaciones oportunas dentro de las previsiones legales al efecto, han sido aprobadas en sesión plenaria de 1 de julio de 1965 las siguientes:

De nuevo establecimiento: Suministro de agua a domicilio en Heras, Santiago de Cudeyo y Sobremazas. Aprovechamientos especiales por repetidor de TV. Licencias de taxi. Vallas, punitales y anillas. Mesas de café y botellerías. Rejas y voladizos sobre la vía pública.

Ordenanzas rectificadas: Tasa de sello municipal. Licencias por construcciones y obras. Apertura de establecimientos. Inspección de calderas y motores. Servicio de matadero. Servicio de mercado. Servicio de cementerio. Ocupación de la vía pública con escombros. Apertura de calicatas y zanjas en la vía pública. Puestos y barracas. Industrias callejeras y ambulantes. Escaparates, muestras y letreos. Ferial de Solares. Rodaje y arrastre por vías municipales. Suministro de agua potable en Solares y Valdecilla.

Ordenanzas prorrogadas: Recargo municipal sobre licencia fiscal. Idem sobre utilidades. Arbitrio sobre líquido imponible riqueza urbana. Idem ídem sobre rústica. Idem sobre incremento del valor de los terrenos. Prestación personal y de transporte. Recargo minas. Platas y patentes. Servicio de alcantarillado. Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo vía pública.

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el término de quince días, a efectos de examen y de reclamación, en su caso, las referidas ordenanzas fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el art. 219 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Medio Cudeyo, 3 de julio de 1965.—El alcalde, Francisco Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE REOCIN**

**Anuncio**

Solicitada la devolución de la fianza por don Alberto Malo de Molina y Justo, contratista de las obras de

doce viviendas protegidas, en Helguera, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

Reocin a 3 de julio de 1965.—El alcalde, V. Sánchez.

Derechos de inserción e impuestos: 86,30 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia dentro del presupuesto ordinario de 1965, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Marina de Cudeyo, 1 de julio de 1965.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO**

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, un expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se expone al público, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Camargo, 7 de julio de 1965.—El alcalde, Leandro Valle.

**AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario de obras, número 3, del ejercicio de 1963, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Régimen Local.

Ruiloba, 9 de julio de 1965.—El alcalde, M. Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

Se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la Depositaria, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, y con sujeción a las normas establecidas.

La retribución anual está fijada en doce mil pesetas, y las solicitudes de-

berán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Guriezo, 1 de julio de 1965.—El alcalde, Rafael Gutiérrez.

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a obras urgentes, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Guriezo, 1 de julio de 1965.—El alcalde, Rafael Gutiérrez.

**JUNTA VECINAL DE COBEJO (MOLLEDO)**

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el presente ejercicio de 1965, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cobejo, 22 de junio de 1965.—El presidente, D. Viana.

**JUNTA VECINAL DE COS (MAZCUERRAS)**

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, a efectos de las reclamaciones que pudieran formularse.

Cos, 26 de junio de 1965.—El presidente de la Junta (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

**TARIFA**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año .....	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00